



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE BULLYING.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE BULLYING

En Septiembre de 2011 se promulga la ley N° 20536 sobre Violencia Escolar. Esta ley modifica el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, del año 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, General de Educación en su artículo 15, éste establece la obligación para los establecimientos educacionales de promover la buena convivencia y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, ya sean virtuales o cibernéticos.

Esto hace necesario la creación de un protocolo que tiene por objeto que el profesorado del Colegio San Nicolás sepa cómo actuar en los posibles casos de maltrato escolar entre el alumnado y como prevenir dicho flagelo, pues es imprescindible que se actúe de forma inmediata y decidida tanto con el alumnado implicado (víctimas, agresores y espectadores) como con sus familias.

El seguimiento de un protocolo estandarizado contribuye a sistematizar la intervención, concretando las fases y dimensiones que se deben contemplar, proporcionando pautas de acción u orientaciones en situaciones en las que se requiere un procedimiento sistemático para la identificación y resolución del problema y, además, previniendo sobre determinadas actuaciones que, aún pudiendo ser bien intencionadas, pueden resultar inconvenientes.

Este Protocolo de Actuación ante un posible caso de maltrato escolar entre iguales (bullying) tiene un carácter básico, sin perjuicio de que pueda ser adaptado o ampliado en función del contexto o de las características de cada caso.

ENTENDIENDO VIOLENCIA Y BULLYING.

No todo lo que sucede en el establecimiento puede ser llamado violencia , agresión o bullying. En la vida cotidiana y en el ámbito escolar , los niños, niñas y adolescentes responden con cierto grado de agresividad como empujones, manotazos, insultos o bromas

en doble sentido. Habitualmente se denomina bullying a una amplia gama de situaciones violentas, pero que no implican acoso u hostigamiento permanente y sistemático, las cuales son características típicas del bullying. Distinguirlo a tiempo permitirá una intervención oportuna y pertinente. En este punto se hace necesario dar a conocer la definición de bullying:

Bullying: palabra inglesa que significa intimidación y que se refiere a todas las formas de actitudes agresivas, intencionadas y repetidas que ocurren sin motivación evidente, adoptadas por uno o más estudiantes contra otro u otros.

Constituye una de las expresiones de violencia más graves y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna con la participación de todos los actores de comunidad educativa.

En las situaciones de bullying se produce una dinámica relacional en la que están involucrados los agresores, los agredidos y los espectadores.

Características del bullying.

El maltrato entre iguales presenta las siguientes características:

- **Desequilibrio de poder:** Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- **Intencionalidad/repetición:** La intencionalidad se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- **Indefensión/personalización:** El objetivo del maltrato suele ser normalmente un solo alumno(a), que es colocado de esta manera en una situación de indefensión. De este modo, la víctima no encuentra los medios para defenderse y sufre aislamiento, estigmatización, pérdida de autoestima y reputación.

Tipos de maltrato entre iguales.

El maltrato entre iguales puede adoptar distintas manifestaciones:

- **Exclusión y marginación del grupo.**

- Ignorar a la víctima.
- No dejar que el alumno(a) participe en actividades programadas.

- **Agresión verbal**

- Insultar.
- Hablar mal de la víctima
- Poner sobrenombres.

- **Agresión física indirecta**

- Esconder cosas a alguien.
- Romperle cosas.
- Robarle cosas.

- **Agresión física directa**

- Golpear a alguien.

- **Intimidación/ chantaje /amenaza**

- Amenazar a alguien para generar miedo.
- Obligarle a hacer cosas con las cuales no está de acuerdo.
- Amenazarle con armas.

- **Acoso o abuso sexual**

- Acosar sexualmente.
- Abusar sexualmente.

Según el medio utilizado, el maltrato escolar entre iguales puede ser oral, escrito, gestual o cyberbullying.

Por las características de la víctima puede haber manifestaciones específicas de maltrato homofóbico, sexista, dirigido a alumnado con discapacidad, etc.

Consecuencias

Para la víctima: Puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.

Para el agresor o agresora: Puede ser la antesala de una futura conducta delictiva, una interpretación de la obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta, e incluso una supervaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.

Para los compañeros y compañeras espectadores: Puede conducir a una actitud pasiva y complaciente ante la injusticia y a una modelación equivocada de la valoración personal.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL BULLYING DENTRO DEL COLEGIO SAN NICOLAS.

Será responsabilidad de la comunidad educativa del colegio en la prevención del bullying, lo siguiente:

- Mantener una comunicación y diálogo constante entre los directivos, docentes y asistentes de la educación para generar confianza entre los miembros de la comunidad educativa.
- No justificar ninguna manifestación de hostigamiento.
- Conversar abiertamente las situaciones de hostigamiento.
- No minimizar ninguna situación en la cual un alumno(a) sea acosado por otro(a).
- Atender y contener a los alumnos(as) asediados u hostigados en forma oportuna.
- Ser un modelo de comportamiento social entre los alumnos(as).

Será responsabilidad de los profesores y profesoras del colegio en la prevención del bullying, lo siguiente:

- Considerar el contexto y las variables individuales y colectivas en las cuales acontece la situación de bullying.
- Responsabilizar versus culpabilizar. La idea es potenciar la responsabilidad individual y colectiva en la resolución de conflictos de manera constructiva y autónoma.
- No tratar de resolver problemas con estrategias aisladas, sino que se deben incorporar varias y diversas acciones que incluyan a la comunidad educativa (padres, apoderados, otros docentes, alumnos(as)).
- Buscar ser proactivo. Buscar estrategias que apunten a la prevención del problema.

- Promover una conducta abierta , flexible y acogedora frente a la diversidad.
- Incentivar conductas de autorregulación social y autocontrol emocional que eduque la empatía, el control de impulsos, la resolución de problemas, el control de la ira, los procesos de comunicación, las relaciones interpersonales, así como los procesos de confrontación ante situaciones estresantes.

Será responsabilidad de los sostenedores y directivos del colegio en la prevención del bullying, lo siguiente:

- Diagnosticar la situación en el establecimiento para detectar violencia latente y bullying.
- Definir una política participativa de convivencia.
- Sensibilizar a los padres y apoderados en torno a su responsabilidad en la formación de los(as) alumnos(as), particularmente en las situaciones de violencia y bullying.
- Evaluar los resultados de las acciones emprendidas, definir los avances y las dificultades e implementar otras acciones si se hiciera necesario.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE BULLYNG.

Los siguientes son los pasos a seguir en caso de que se detecte algún caso de bullying en el Colegio San Nicolás:

- 1° .- Intervenir inmediatamente.
- 2° .- Identificar con claridad a las y los implicados: quién cometió el hecho, quién fue víctima de ella y quiénes la presenciaron en calidad de espectadores.
- 3° .- La víctima tiene derecho a la reparación como una salida al conflicto y a los daños producidos por actitudes de bullying. Ésta se define como gestos y acciones que el agresor puede tener con la persona agredida y el reconocimiento por su parte de haber infringido un daño (con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima).
- 4° .- Ayudar y acompañar a quien cometió la agresión: para tratar de comprender las razones de su comportamiento, ya que algunas de éstas razones pueden ser una estrategia de autodefensa o un acto de impulsividad aislado.

5° .- Apoyar y recopilar en forma prudente e inmediata información de quienes presenciaron el hecho: gestionar un espacio de conversación acerca de lo sucedido.

6° .- Indagar sobre los antecedentes conocidos. Tratar la situación con claridad, sin ocultarla ni minimizarla.

7° .- Cautelar la privacidad y confidencialidad de los alumnos (as) implicados (as) en el hecho.

8° .- Citar al apoderado (a) con un enfoque formativo.

9° .- Establecer sanciones supervisadas, serias, estrictas y eficientes.

Sanciones

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas de bullying, una o más de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias, y por las personas que a continuación se señalan:

	MEDIDA O SANCION	QUIEN LA APLICA
1.	Amonestación verbal	Directivo, profesor, inspector
2.	Amonestación escrita, anotación negativa	Directivo, profesor, inspector
3.	Citación al apoderado	Directivo, profesor, inspector
4.	Reparación	Directivo, profesor, inspector, Comité de disciplina y convivencia
5.	Servicio comunitario	Directivo, profesor, inspector, Comité de disciplina y convivencia
6.	Recuperación de estudios	Directivo, profesor, inspector, Comité de disciplina y convivencia
7.	Servicio pedagógico	Directivo, profesor, inspector, Comité de disciplina y convivencia
8.	Diálogo personal pedagógico y correctivo	Directivo, profesor, inspector, Comité de disciplina y convivencia
9.	Suspensión: 1, 3 días, una semana	Directivo, inspector, Comité de disciplina y convivencia
10.	Derivación psicosocial	Comité de disciplina
11.	Condicionalidad de matrícula	Comité de disciplina y convivencia con acuerdo del Consejo de Profesores
12.	No renovación de matrícula	Comité de disciplina y convivencia
13.	Expulsión del Colegio	Comité de disciplina y convivencia

10° .- Si el agresor(a) incurre en una falta que va en contra de la integridad física y/o psíquica de la víctima, se interpondrá un recurso de protección en la Corte de Apelaciones.

11°.- Para asegurar la protección de la integridad del alumno(a) víctima, los padres, profesores o director del colegio tienen la facultad de interponer una Medida de Protección ante un tribunal de familia.

12°.- Hay conductas asociadas al bullying que constituyen delito como lesiones físicas, hurtos y abusos sexuales. En este caso los mayores de 14 años son responsables, cualquiera puede hacer la denuncia ante la policía, el Ministerio Público y los tribunales. Los profesores y directores tendrán la obligación de hacerlo.

Por último, el colegio San Nicolás recuerda constantemente a la comunidad educativa que la formación de los estudiantes es una responsabilidad de todos y de todas, y que la educación no es sólo entrega de conocimientos, sino también el cultivo de valores, de habilidades sociales y emocionales que les permitan a los estudiantes crecer como personas y aprender a vivir en sociedad, respetando las ideas distintas a las propias, valorando las diferencias y teniendo la capacidad de resolver pacíficamente los conflictos.